Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Rendición Espontánea de Cuentas. 110014003004-2021-00901-00.
Confirmación. 274192.

Atendiendo la documental que antecede y por cumplir los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del proceso, el Juzgado admite la anterior reforma de la demanda rendición espontanea de cuentas promovida por Jaime Enrique Neira Saavedra contra Hilaria Rocío Flórez Pulido. En consecuencia, ordena:

1. Correr traslado de la reforma a la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tramitar el presente asunto del proceso verbal, que prescriben los artículos 368 a 373, 380 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notificar a la parte demandada por estado, de acuerdo con el numeral 4° del artículo 93 Ibidem.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 31**
Hoy 7 de septiembre de 2022.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6defe8378aba6c74111bde0b49c462af49adee4e10306ae81ffe80b6d901bb31**

Documento generado en 31/08/2022 05:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica